



CONSTANCIA DE SECRETARIA

A la señora Jueza le hago saber que la demanda dentro del radicado 2021-335 fue inadmitida con decisión del 26 de julio y fijada en el estado del 27 de julio de 2021. A la parte le corrió los días 28, 29 y 30 de julio y 2 y 3 de agosto para presentar la corrección. Dentro de ese término se arribó escrito al respecto.

El 6 de agosto arribó al Juzgado escrito con el que se espera cumplir con lo requerido desde la inadmisión.

Medellin, 13 de agosto de 2021

MARY MEJIA GRISALES

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	396
Proceso:	Verbal Unión Marital
Demandante:	Ricardo de Jesus Sepulveda león
Demandado:	Blanca Miriam Usuga
Radicado:	05-001-31-10-014-2021-0335
Providencia:	Auto que rechaza la demanda

Vista la constancia de secretaría anterior y siendo que la demanda no fue corregida dentro de la oportunidad legal, procederá el rechazo de la misma y la devolución de los anexos.

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PRIMERO.-Rechazar la demanda verbal de existencia de unión marital de hecho, propuesto por el señor **Ricardo de Jesús Sepúlveda León**, en contra de la señora **Blanca Miriam Usuga**, por lo dicho en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO. Devolver los anexos, previo el informe a la oficina de apoyo judicial.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34bf1c7ef3044902f6f847a4c846a7e554b8d48e01c39baa48baf
aad3623f625**

Documento generado en 13/08/2021 10:40:31 AM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>